Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2018-ALC/MSI

San Isidro, 03 ABR. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 0132-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 035-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y el Informe N° 185-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 1787-MML, modificada por Ordenanza Nº 1933-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima reguló el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, disponiendo en su artículo 6º que los gobiernos locales de la provincia de Lima deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, de otro lado, la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza Nº 442-MSI y Ordenanza N° 467-MSI, reguló el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública en el distrito de San Isidro;

Que, a su vez, la Décima Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria de la Ordenanza N° 467-MSI que modifica la Ordenanza N° 434-MSI, dispone que *"De manera excepcional y por única vez se podrá iniciar un nuevo procedimiento para la incorporación al padrón municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III de la presente Ordenanza, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: a) Las ubicaciones indicadas en los Anexos II y III de la presente Ordenanza que no hayan sido materia de otorgamiento de autorización, así como aquellas que se encuentren disponibles, mantienen plena vigencia para efectos del nuevo procedimiento de incorporación al padrón municipal. (...)";*

Que, asimismo, el inciso d) de la citada Décima Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria, prescribe que *"El procedimiento, requisitos y demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, resultarán de aplicación para el procedimiento excepcional de incorporación al padrón municipal a que se refiere la presente disposición, a excepción del plazo establecido en los numerales 8.2 y 9.3, de los artículos 8° y 9° respectivamente, de la presente Ordenanza, el cual será de 30 días calendario";*

Que, sobre el particular, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2018-ALC/MSI, de fecha 21 de febrero del 2018, se aprobó el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo

de venta fijo y móvil del distrito de San Isidro", que establece disposiciones reglamentarias para el procedimiento excepcional de incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III, en los giros de venta de frutas y verduras, venta de periódicos, diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas gaseosas; así como la venta de helados; previstos en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI y Ordenanza N° 467-MSI;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 0132-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de fecha 16 de marzo del 2018, hace suyo lo indicado en el Informe N° 039-2018-KRA, el cual indica que *habiendo los comerciantes presentado la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° de la Ordenanza N° 434-MSI y modificatorias, dentro del plazo establecido y que, luego de las verificaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Humano, forman parte del procedimiento excepcional de incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la referida norma; y habiendo seguido con el Procedimiento establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2018-ALC/MSI resulta necesario la publicación de la Actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en vía pública, mediante Decreto de Alcaldía*;

Que, por su parte, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico propone aprobar el Decreto de Alcaldía que dispone la publicación de actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en Vía Pública; y, asimismo, otorgar un plazo para solicitar la autorización correspondiente a los comerciantes registrados, en aplicación de la Ordenanza N° 434-MSI y su modificatoria la Ordenanza N° 467-MSI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) la Actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en Vía Pública elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en la cual consta la relación de comerciantes en la vía pública que participaron en el Proceso Excepcional de Incorporación al Padrón 2018 y cumplen con las condiciones técnicas establecidas en la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI y N° 467-MSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los comerciantes registrados y que participaron del Proceso Excepcional de Incorporación al Padrón 2018, el plazo de treinta (30) días calendarios para presentar su solicitud de autorización temporal para

el ejercicio del comercio en vía publica, la cual está sujeta a evaluación, de conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ordenanza N° 434-MSI y modificatorias; plazo que se computará a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía. En caso, el comerciante regulado no presente su solicitud en dicho plazo, se producirá la cancelación automática de su Registro en el Padrón Municipal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en coordinación con la Sugerencia de Desarrollo Económico, la publicación de la Actualización del Padrón Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a la Secretaria General, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

INCORPORACION AL PADRON MUNICIPAL - UBICACIONES ASIGNADAS PROCESO 2018

GIRO VENTA DE HELADOS

N°	SECTOR	COD.	D.S. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	1	1-1	002659017	CLEOFE TUERO ALVAREZ DE CASAS	08237040	SECTOR 01						VENTA DE HELADOS
2	1	1-4	002667317	PILAR CHIPANA LOPEZ	42026329	SECTOR 01						VENTA DE HELADOS

GIRO DE SERVICIO DE LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO

N°	SECTOR	COD.	D.S. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	1	1.1-09	002629717	JOSE ALEJANDRO IBAÑEZ RODRIGUEZ	08991177	CA. BURGOS	3	PAR	CA. ROMA	2	IMPAR	LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO
2	2	2.5-03	002678617	HECTOR FERNANDO AYALA HUERTA	09439235	AV. MIGUEL DASSO	1	BERMA CENTRAL	CA. VICTOR M. MAÚRTUA	1		LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO

GIRO VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

N°	SECTOR	COD.	D.S. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	1	1.5-07	002657317	RAFAEL FEDERICO ORDINOLA GONZALES	08917651	CA. LOS LAURELES	6	PAR	CA. CHOQUEHUANCA	14	IMPAR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
2	2	2.5-02	002652317	CECILIA REBECA CONTRERAS CASTILLO	08580853	CA. LEONIDAS YEROVI	1	PAR	AV. MIGUEL DASSO	1	PAR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

GIRO VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS

N°	SECTOR	COD.	D.S. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	1	1.6-02	002631717	PAULINA ATANACIO MAYHUIRE DE QUISPE	08991254	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	7	PAR	CA. LOS NARANJOS	3	IMPAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
2	2	2.1-02	002618917	ANTONIA REYNOSO ORELLANA DE TITO	09230257	AV. GENERAL SALAVERRY	33	PAR	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	18	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
3	3	3.1-21	002658517	MAURO LINO VASQUEZ BENAVIDES	08817487	AV. CAMINO REAL	2	PAR	AV. VICTOR ANDRÉS BELAÚNDE	1	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
4	4	4.1-04	002637617	GLORIA YSABEL CAMACHO LEON	08830371	AV. JAVIER PRADO ESTE	1	PAR	AV. AREQUIPA	27	IMPAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
5	4	4.1-11	002654017 002691117	CLEMENCIA VELASQUEZ MALLQUI	10363390	AV. PASEO PARODI	3	PAR	CA. CIEZA DE LEÓN	1	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
6	4	4.1-23	002613417	REGINA NARVAEZ VERA	44049657	CA. ANTEQUERA	2	IMPAR	CA. FEDERICO VILLAREAL	1	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
7	4	4.2-11	002622417	LEONARDA PARIONA RAMOS	28849189	AV. JAVIER PRADO ESTE	6	PAR	CA. FRANCISCO MASÍAS	4	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
8	4	4.2-50	002598417	BENEDICTO TAZA MAMANI	09667595	AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA	6	IMPAR	CA. LAS CAMELIAS	8	IMPAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
9	4	4.3-04	002609217	MARIA CONCEPCION GOMEZ GOMEZ	08828079	CA. LAS CAMELIAS	7	PAR	CA. CORONEL ODRIOZOLA	6	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
10	4	4.3-15	002634817	MARIA LUISA SOPLA SERVAN	08844932	AV. AREQUIPA	37	IMPAR	CA. LA FLORIDA	1	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS
11	4	4.4-22	002658417	LUCIA RIVERA CHURA	08825742	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	3	PAR	PASAJE 40	1	PAR	VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS GASEOSAS

GIRO VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS

N°	SECTOR	COD.	D.S. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	1	1.1-03	002628817	EUGENIA CONSUELO VEGA RODRIGUEZ	09342141	CA. BURGOS	3	IMPAR	CA. TOMÁS EDISON	4	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
2	1	1.1-05	002639417	SANDY SARITA ALTAMIRANO MARQUINA	40136152	CA. LOS CASTAÑOS	2	PAR	AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
3	1	1.2-04	002657417	VICTOR ALEJANDRO OIMAS ATOCCSA	07861839	AV. DOS DE MAYO	7	PAR	CA. LAS PALMERAS	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	1	1.4-04	002652517	CELMIRO SANTOS HERBAS SUYO	07749576	AV. AURELIO MIRÓ QUESADA	10	PAR	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	3	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	1	1.5-05	002622717 002654417	MIGUELINA TORRES DELGADO DE PRADO	09518675	CA. LOS LAURELES	5	I	CA. CHOQUEHUANCA	13	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
6	2	2.2-04	002655517	EDITA SUYO SIGIL	08260094	CA. FRANCISCO VALLE RIESTRA	6	I	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
7	3	3.1-05	002657617	MARIA ROSA JIMENEZ ROCA	10318997	AV. JAVIER PRADO OESTE	6	I	CA. LAS PALMERAS	3	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
8	3	3.1-07	002627317	YOLANDA ARI PARI DE YARINGAÑO	09328050	AV. GENERAL ARENALES	28	P	AV. JAVIER PRADO OESTE	2	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
9	3	3.1-14	002626317	EMETERIO ARIAS ALVAREZ	09163754	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	3	P	AV. CAMINO REAL	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
10	3	3.2-02	002658317	JACINTO MANUEL GARCIA ESTRADA	07370226	AV. CAMINO REAL	3	I	AV. VICTOR ANDRÉS BELAÚNDE	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
11	3	3.2-06	002658117	SANTA TERESA CUCHULA QUISPE	09838569	AV. CAMINO REAL	5	I	CA. PARQUE PEDRO MURILLO	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
12	3	3.2-07	002596317	ESTHER MARLENE PEÑA MAURATE	08890745	CA. LIZARDO ALZAMORA ESTE	2	I	AV. LOS CONQUISTADORES	4	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
13	3	3.2-09	002652617	FLORA YOLANDA ALCA LIZARBE DE MENDEZ	08232701	CA. JUAN CAVERO	2	P	AV. LOS CONQUISTADORES	6	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
14	3	3.2-20	002627017	LADISLAO ARCE CRUZ	08256169	CA. ALFÉREZ ALFREDO SALAZAR	3	P	CA. JOSÉ DEL LLANO ZAPATA	2	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS

3	3.3-05	002659117	MARIA CARMEN CALLE QUISPE	08140588	CA. ERNESTO PLASCENCIA	1	I	CA. LA REPÚBLICA	4	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.1-16	002680217	DIOGENES ALFONSO ARIAS FLORES	08821641	AV. PETI THOUARS	32	I	CA. LAS CASAS	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.2-01	002658217	FELIPE QUISPE BANDO	06547938	AV. JAVIER PRADO ESTE	3	I	Av. PASEO PARODI	2	BC	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.2-56	002625117	CANUTO ARROYO VASQUEZ	08251853	AV. JAVIER PRADO ESTE	7	P	CA. FRANCISCO MASÍAS	4	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.3-05	002657217	BERTHA ALHUAY CHICLLA	10537659	AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA	1	I	AV. AREQUIPA	33	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.3-18	002633017	JANNET IVONNE GARAY CHINCHON	08881811	AV. ANDRÉS ARAMBURÚ	2	I	AV. PETIT THOUARS	40	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.4-11	002625817	ANTONIA JUANA CHAVEZ CORDERO	09122599	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	1	I	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	32	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	4.4-16	002626417	RODOLFO LOPEZ FELIX	07843854	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	3	I	CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	2	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	5.1-08	002626517	ISABEL APAZA ESCOBAR	07848031	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ	31	I	CA. LAS TORDILLAS	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	5.1-09	002623717	PAULINO CHINO RIVERA	08864054	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ	34	BC	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	5		VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	5.2-09	002626217	SONIA GUILLEN POMA	07604736	AV. JAVIER PRADO ESTE	10	P	AV. PABLO CARRIQUIRRY MAURER	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	5.3-06	002624317	SONIA ELVIRA FUENTES RAMOS	10788620	AV. GUARDIA CIVIL	7	P	AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	5	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS

UBICACIONES NO ASIGNADAS PROCESO 2018

UBICACIONES NO ASIGNADAS - GIRO VENTA DE HELADOS

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
3	1	1-7	SECTOR 01						VENTA DE HELADOS

UBICACIONES NO ASIGNADAS - GIRO DE SERVICIO DE LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	3	3.1-12	CA. MANUEL BAÑÓN	3	PAR	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	2	PAR	LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO
2	4	4.1-10	CA. LA PERRICHOLI	1	IMPAR	AV. PETIT THOUARS	29	PAR	LUSTRADORES Y COMPOSTURA DE CALZADO

UBICACIONES NO ASIGNADAS - GIRO VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	4	4.1-20	CA. ANTEQUERA	1	IMPAR	AV. PETIT THOUARS	33	PAR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
2	4	4.3-19	AV. ANDRES ARAMBURÚ	2	IMPAR	AV. PETIT THOUARS	40	IMPAR	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
3	5	5.1-11	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ	34	BERMA CENTRAL	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	5	BERMA CENTRAL	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

UBICACIONES NO ASIGNADAS - GIRO VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	3	3.2-05	CA. CHOQUEHUANCA	6	IMPAR	AV. LOS CONQUISTADORES	3	PAR	VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES

UBICACIONES NO ASIGNADAS - GIRO REPARACIÓN DE RELOJES Y/O ENCENDEDORES

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	4	4.2-27	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	7	PAR	CA. CORONEL ANDRÉS REYES	4	PAR	REPARACION DE RELOJES Y/O ENCENDEDORES

UBICACIONES NO ASIGNADAS- GIRO VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS

N°	SECTOR	COD.	NOMBRE DE VIA 1	CUADRA 1	LADO DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	CUADRA DE VIA 2	LADO DE VIA 2	GIRO
1	2	2.2-05	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	I	AV. OCTAVIO ESPINOSA Y GONZALES	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
2	2	2.5-04	AV. CAMINO REAL	12	P				VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
3	2	2.5-06	CA. VICTOR A. MAÚRTUA	1	P	AV. MIGUEL DASSO	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
4	3	3.1-16	CA. MANUEL BAÑÓN	2	P	CA. CATALINA HUANCA	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
5	3	3.2-08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	3	I	CA. LOS LIBERTADORES	3	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
6	3	3.2-13	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDÁN	2	I	AV. LOS CONQUISTADORES	9	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
7	3	3.3-07	CA. PAILLARDELLE	1	P	AV. AREQUIPA	35	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS

8	4	4.1-03	AV. JAVIER PRADO ESTE	2	I	AV. PETIT THOUARS	28	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
9	4	4.1-18	CA. LAS CAMELIAS	3	P	CA. CORONEL ANDRÉS REYES	2	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
10	4	4.2-22	CA. DEÁN VALDIVIA	3	P	CA. LAS BEGONIAS	5	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
11	4	4.2-24	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	6	P	CA. CORONEL ANDRÉS REYES	5	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
12	4	4.2-48	CA. LAS ORQUÍDEAS	5	P	CA. DEÁN VALDIVIA	1		VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
13	4	4.2-52	AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA	6	I	CA. AUGUSTO TAMAYO	1	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
14	4	4.2-54	CA. DEÁN VALDIVIA	4	I	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	30	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
15	4	4.3-09	AV. REPÚBLICA DE COLOMBIA	7	P	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	35	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
16	4	4.3-16	AV. ANDRÉS ARAMBURÚ	1	I	AV. AREQUIPA	37	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
17	4	4.3-21	AV. ANDRÉS ARAMBURÚ	3	I	CA. JUAN DEL CARPIO	2	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
18	4	4.4-25	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	35	I	AV. DEL PARQUE	1	BC	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
19	5	5.1-06	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ	30	BC	CA. MIGUEL GERÓNIMO SEMINARIO	3		VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
20	5	5.1-12	AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	5	P	AV. PABLO CARRIQUIRRY MAURER	6	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
21	5	5.2-04	AV. DEL PARQUE NORTE	4	P	AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	2	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
22	5	5.2-07	AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	5	P	CA. 21 (URB. CORPAC)	9	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
23	5	5.3-07	CA. 6 (URB. CORPAC)	2	P	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	3	I	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS
24	5	5.4-01	AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	9	P	CA. 51 (URB. CORPAC)	1	P	VENTA DE PERÍODICOS, DIARIOS Y REVISTAS

El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 06/04/2018 06:52:19

de la contaminación sonora, el cual se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas con Informe Nº 031 -2018-MDLM-GGAOP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza Nº 1965-MML, ha elaborado la propuesta del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018" conforme al marco legal antes expuesto, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando Nº 632-2018-MDLM-GPPDI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 101-2018-MDLM-GAJ; el cual contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito, supervisando y controlando los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, domésticas y de servicios, fortaleciendo las relaciones entre los vecinos y los actores involucrados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018, cuyo texto adjunto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018, así como la remisión del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, por parte de la citada Gerencia, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a la Ordenanza Nº 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina: www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

1633284-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen la publicación en el Portal Institucional la actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en Vía Pública y otorgan a comerciantes registrados que participaron del Proceso Excepcional de Incorporación al Padrón 2018, plazo para presentar solicitud de autorización temporal para comercio en la vía publica

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 005-2018-ALC/MSI

San Isidro, 3 de abril de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Nº 0132-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Nº 035-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y el Informe Nº 185-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 1787-MML, modificada por Ordenanza Nº 1933-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima reguló el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, disponiendo en su artículo 6º que los gobiernos locales de la provincia de Lima deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, de otro lado, la Ordenanza Nº 434-MSI, modificada por Ordenanza Nº 442-MSI y Ordenanza Nº 467-MSI, reguló el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública en el distrito de San Isidro;

Que, a su vez, la Décima Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria de la Ordenanza Nº 467-MSI que modifica la Ordenanza Nº 434-MSI, dispone que "De manera excepcional y por única vez se podrá iniciar un nuevo procedimiento para la incorporación al padrón municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III de la presente Ordenanza, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: a) Las ubicaciones indicadas en los Anexos II y III de la presente Ordenanza que no hayan sido materia de otorgamiento de autorización, así como aquellas que se encuentren disponibles, mantienen plena vigencia para efectos del nuevo procedimiento de incorporación al padrón municipal. (…)";

Que, asimismo, el inciso d) de la citada Décima Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria, prescribe que "El procedimiento, requisitos y demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, resultarán de aplicación para el procedimiento excepcional de incorporación al padrón municipal a que se refiere la presente disposición, a excepción del plazo establecido en los numerales 8.2 y 9.3, de los artículos 8º y 9º respectivamente, de la presente Ordenanza, el cual será de 30 días calendario";

Que, sobre el particular, mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2018-ALC/MSI, de fecha 21 de febrero del 2018, se aprobó el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo de venta fijo y móvil del distrito de San Isidro", que establece disposiciones reglamentarias para el procedimiento excepcional de incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III, en los giros de venta de frutas y verduras, venta de periódicos, diarios y revistas y venta de golosinas y bebidas gaseosas; así como la venta de helados; previstos en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza Nº 434-MSI, modificada por Ordenanza Nº 442-MSI y Ordenanza Nº 467-MSI;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo Económico a través del Informe Nº 0132-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de fecha 16 de marzo del 2018, hace suyo lo indicado en el Informe Nº 039-2018-KRA, el cual indica que habiendo los comerciantes presentado la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º de la Ordenanza Nº 434-MSI y modificatorias, dentro del plazo establecido y que, luego de las verificaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Humano, forman parte del procedimiento excepcional de incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º y 9º de la referida norma; y habiendo seguido con el Procedimiento establecido mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2018-ALC/MSI resulta necesario la publicación de la Actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en vía pública, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, por su parte, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias,

prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico propone aprobar el Decreto de Alcaldía que dispone la publicación de actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en Vía Pública; y, asimismo, otorgar un plazo para solicitar la autorización correspondiente a los comerciantes registrados, en aplicación de la Ordenanza Nº 434-MSI y su modificatoria la Ordenanza Nº 467-MSI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) la Actualización del Padrón Municipal de Comerciantes en Vía Pública elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en la cual consta la relación de comerciantes en la vía pública que participaron en el Proceso Excepcional de Incorporación al Padrón 2018 y cumplen con las condiciones técnicas establecidas en la Ordenanza Nº 434-MSI, modificada por Ordenanza Nº 442-MSI y Nº 467-MSI.

Artículo Segundo.- OTORGAR a los comerciantes registrados y que participaron del Proceso Excepcional de Incorporación al Padrón 2018, el plazo de treinta (30) días calendarios para presentar su solicitud de autorización temporal para el ejercicio del comercio en vía publica, la cual está sujeta a evaluación, de conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10º de la Ordenanza Nº 434-MSI y modificatorias; plazo que se computará a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía. En caso, el comerciante regulado no presente su solicitud en dicho plazo, se producirá la cancelación automática de su Registro en el Padrón Municipal 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en coordinación con la Sugerencia de Desarrollo Económico, la publicación de la Actualización del Padrón Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a la Secretaria General, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1633099-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el "Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social - 2018 del distrito de Santa Anita"

ORDENANZA Nº 00241/MDSA

Santa Anita, 26 de marzo de 2018

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe No. 001-2018-ST-CODISEC/MDSA formulado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Santa Anita y el Informe No.170-2018-GAJ-GG-MDSA del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194º de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.,

La Ley Nº 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, los artículos 13º y 16º de la mencionada Ley establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), así como determinar su implementación y ejecución de dichos planes.

Que mediante Decreto Supremo No 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su Art. 30º, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Art. 46º, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. El Art.47 expresa, que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe Nº 001-2018-ST-CODISEC-MDSA., el Secretario Técnico del CODISEC, del distrito de Santa Anita, remite el "Plan local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018", debidamente aprobado en Sesión ordinaria el 27 de Febrero del 2018, por todos los miembros que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que sea aprobado y ratificado, a fin de que sea remitido a las instancias Superiores, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-LIMA y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Estando los fundamentos anteriormente expuestos y en uso de las facultades que establece el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley